

OFICIO N° 616/2020

ANT.: Oficio N° 59217, de fecha 5 de agosto de 2020, remitido a nombre del Honorable Diputado Celis, dirigido a la Defensoría de la Niñez.

MAT.: Remite información.

SANTIAGO, 14 de agosto de 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: HONORABLE DIPUTADO SR. ANDRÉS CELIS MONTT
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarle, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, **vengo en dar respuesta al Oficio N° 59217**, remitido, con fecha 5 de agosto de 2020, por el Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados, Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara,.

En concreto, el Oficio solicita informar *“acerca de la posibilidad de adoptar todas las medidas que correspondan conforme a derecho y que sean necesarias para ir en apoyo del niño que fue sujeto a una vulneración de derechos en el hogar Aldea Mis Amigos, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana de Santiago”*.

Al respecto, cabe señalar, primeramente, que la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio (artículo 1 de la Ley N° 21.067). Tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior (artículo 2 de la Ley N° 21.067).

A este organismo le corresponden las funciones de difusión, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En virtud de estas funciones, se incluye la atribución de la Defensoría de la Niñez de requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado, o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de la niñez, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades (artículo 4 letra e) de la Ley N° 21.067).

En ejercicio de dicha función, a propósito del video que circuló en redes sociales, sobre niños de la residencia “RPM Hogar Aldea Mis Amigos”, el día 03 de agosto de 2020, ese mismo día, la Defensoría de la Niñez tomó contacto con la Asesora de Gabinete del Servicio Nacional de Menores, Sra. Gabriela Muñoz, para obtener antecedentes sobre la situación, quien dio cuenta que la situación se habría informado al fiscal de turno y se le habría efectuado constatación de lesiones al niño víctima, de iniciales A.J.M.S., el mismo día 03 de agosto de 2020, motivo por el que la suscrita tomó contacto con el Sr. Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de conocer las diligencias de investigación decretadas y las medidas de protección que se determinaron a favor del niño.

Al día siguiente, 04 de agosto de 2020, se tomó contacto con el Director de la residencia, así como con la persona que grabó y viralizó el video, a fin de recabar mayor información. A partir de la información entregada por el testigo que grabó el video, que contradecía la versión entregada por el Director de la Residencia y el Servicio Nacional de Menores, se remitió a dicho organismo el Oficio N° 605, de 05 de agosto de 2020, en el que se ponen a disposición los antecedentes adicionales recabados por la Defensoría de la Niñez y se solicita información, a la máxima brevedad, acerca de las medidas adoptadas para proteger los derechos de los niños involucrados, así como para evitar represalias y mayores vulneraciones de derechos, y sobre las medidas judiciales y administrativas que se han adoptado y se adoptarán frente a los hechos por parte de dicho Servicio.

Así también, considerando que la versión del testigo daba cuenta de un maltrato contra el niño individualizado, la suscrita dedujo denuncia penal por los delitos de maltrato grave y trato degradante, la que se inició por la Fiscalía Local de Talagante el mismo día y se agrupó a la otra investigación iniciada el día 3 de agosto de 2020.

Finalmente, teniendo en cuenta la viralización del video y la existencia de niños involucrados en este, se hizo un llamado mediante las redes sociales de la Defensoría de la Niñez a no viralizar el video y a resguardar la identidad de los niños que aparecen en este, a fin de evitar su criminalización y revictimización.

Esperando que la información le sea de utilidad, quedando disponible para lo que se requiera de nuestra institución, le saluda atentamente,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/MJL/

Distribución:

- Destinataria: